

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Publicación de la Sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33,
dentro del Expediente Agrario Número 360/2007 y su acumulado 149/2009*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

08/sep/2023 PUBLICACIÓN de la Sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33, con fecha 19 de octubre de 2017, dentro del Expediente Agrario Número 360/2007 y su acumulado 149/2009, relativo al Juicio de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunes, que promovieran los pobladores de San Rafael Ixtapalucan, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, por conducto de sus representantes comunales.

CONTENIDO

RESUELVE	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	3
TERCERO	3
CUARTO	3
QUINTO	3
SEXTO	4
SÉPTIMO	4
OCTAVO	4
RAZÓN DE FIRMAS.....	5

RESUELVE

PRIMERO

Es procedente y fundada la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales solicitada por los campesinos de la comunidad denominada San Rafael Ixtapalucan, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, por conducto de sus representantes comunales.

SEGUNDO

Se reconoce y titula como bien comunal la superficie de 457-52-00 hectáreas, a los noventa y dos comuneros capacitados, del poblado San Rafael Ixtapalucan, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla; atento a lo vertido en los puntos considerativos de esta resolución.

TERCERO

La superficie que se reconoce y titula en favor de la comunidad denominada San Rafael Ixtapalucan, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, se localiza de acuerdo al plano proyecto de reconocimiento de bienes comunales que obra agregado en autos del presente expediente, en el entendido que deberá respetarse la propiedad de los ejidos colindantes a la misma.

CUARTO

Se declara que los terrenos comunales que se reconocen y titulan, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que sólo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a que pertenecen, se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales.

QUINTO

Publíquese la sentencia en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y los puntos resolutivos de la misma en los estrados de este tribunal; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para los efectos de su inscripción y expedición de los certificados de derechos correspondientes a cada uno de los beneficiados, conforme a las normas aplicables y a los resultados de la sentencia. En su oportunidad, entréguese a los representantes de los bienes comunales, los documentos correspondientes a la presente resolución. Háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno

y en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SEXTO

Se deja sin efectos la medida cautelar concedida por auto de dos de septiembre de dos mil dieciséis, debiendo comunicar tal determinación mediante oficio que se gire a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla.

SÉPTIMO

Queda obligada la comunidad de San Rafael Ixtapalucan, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, a través de su representación legal a acatar y cumplir con los ordenamientos de carácter ecológico, en relación a los terrenos que se les confirman y titulan a través de esta resolución, conforme a lo expresado en la última parte del presente fallo.

OCTAVO

Notifíquese personalmente a la comunidad promovente por conducto de su órgano de representación. En su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firmó la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33, Licenciada **ROSALBA HERNÁNDEZ CORNEJO**, quien actúa ante el Licenciado **ROBERTO AGUILAR DORANTES**, Secretario de Acuerdos quien da fe.- **DOY FE**. Rúbricas. - - - - -

Al pie un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Unitario Agrario. Distrito 33 Tlaxcala, Tlaxcala. Secretaría de Acuerdos.

CERTIFICACIÓN: Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado de Tlaxcala, a 22 de marzo de 2023, y/o el(la) suscrito(a) LIC. LUIS BARREDA LEÓN, Secretario(a) de Acuerdos del Tribunal Unitario Distrito 33, con fundamento en el artículo 22, fracción V, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, Certifica y hace constar: Que la(s) presentes(s) copia(s) fotostática que consta de cincuenta y dos (52) fojas útiles, concuerda(n) fiel y exactamente con el original que se da fe de tener a la vista.- Conste. El Secretario(a) de Acuerdos. Rúbrica.

RAZÓN DE FIRMAS

(De la PUBLICACIÓN de la Sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33, con fecha 19 de octubre de 2017, dentro del Expediente Agrario Número 360/2007 y su acumulado 149/2009, relativo al Juicio de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunes, que promovieran los pobladores de San Rafael Ixtapalucan, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, por conducto de sus representantes comunales; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 8 de septiembre de 2023, Número 6, Quinta Sección, Tomo DLXXXI).